



**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
“ADECUACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS
DE LAS ETAPS DEL PLAN LIÉBANA-VEGA DE LIÉBANA”**

Para su aprobación por el Órgano de Contratación, adjunto se remite expediente relativo a la contratación de la obra **ADECUACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE LAS ETAPS DEL PLAN LIÉBANA-VEGA DE LIÉBANA**, cuyo proyecto ha sido redactado por CARLOS LIAÑO CORONA, con un presupuesto base de licitación de 223.957,69 € (IVA incluido).

Se ha elegido para la adjudicación del contrato el **procedimiento abierto simplificado** en base a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que el importe del contrato no supera la cantidad indicada en el artículo 159.1.a) de la citada LCSP, por lo que queda justificado la elección del procedimiento de adjudicación según establece el artículo 116.4 de la reiterada LCSP.

Por otra parte, y dado que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 €, se actuará conforme a lo establecido en los apartados 1 2, 3 y 4 del art. 159 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP las obras que se definen en el presente proyecto no necesitan clasificación del contratista al ser su valor estimado inferior a 500.000,00 €.

Se propone que sea aprobado el Pliego de Cláusulas Particulares que ha de regir en la contratación de las obras.

Dicho Pliego, en su punto M, determina los criterios de adjudicación del contrato, siendo el criterio a valorar la proposición económica ofertada. Se ha elegido dicho criterio ya que se trata de una obra que se tiene que ejecutar en función de un proyecto que está establecido previamente y perfectamente definido, por lo que se ha estimado que el criterio de adjudicación más apropiado para determinar cuál es la mejor oferta presentada será el precio de ejecución.

Se propone como medio por el que se acredite la solvencia económica, financiera y técnica, lo indicado en la letra K del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La elección de los criterios de solvencia se ha efectuado teniendo en cuenta que, la acreditación del importe y número de las obras ejecutadas por la empresa, el volumen de negocio o el seguro de responsabilidad profesional, será indicador suficiente de que la empresa reúne las condiciones mínimas adecuadas para poder hacer frente a la ejecución de la obra objeto de este contrato tanto a nivel técnico por tener experiencia en obras similares como a nivel económico-financiero porque se acredita que pueden hacer frente a los costes y responsabilidades derivadas de este contrato. Respecto a las empresas de nueva creación se ha estimado que, si disponen del personal y la maquinaria indicada en el Pliego, tendrán la capacidad suficiente para acometer la ejecución de la citada obra.

Dado que el contrato se facturará a la Unidad Gerencial de Explotación, Inspección y Control (UG05 con NIF: S3900027H), de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Orden HAC/33/2007, de 30 de octubre, por la que se regula la tramitación contable que deberán aplicar las Unidades Gerenciales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, el gasto imputado con cargo a la aplicación 04.06.452A.610.04 resulta de minorar al gasto máximo estimado el importe del IVA soportado por dicha unidad administrativa, el cual se financiará con cargo a la partida 390.001 que tiene carácter extrapresupuestaria.



Para la ejecución de las obras, el proyecto fija un plazo de CUATRO (4) MESES y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la Revisión de Precios.

Se propone que sea autorizado el gasto correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 04.06.452A.610.04 con el siguiente régimen de financiación:

Anualidad 2020 (04.06.452A.610.04)...	92.544,50 €
Anualidad 2021	111.053,40 €
Obra	92.544,50 €
Certificación final	18.508,90 €

Proponemos que la Dirección de Obra sea llevada a cabo por la asistencia técnica externa que resulte adjudicataria tras la tramitación del expediente correspondiente, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62% en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Santander, a fecha de la firma electrónica,

SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Firma 1: 07/04/2020 - Maria Sandra Garcia Montes
DIRECTOR/A GENERAL-D.G. DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS
CSV: A0600AN5MWcRq7Ktl2aJ1A6K+oyzJLYdAU3n8j

